



ASIGNA A LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES Y BUZOS DE PEÑUELAS, LA CALETA PESQUERA PEÑUELAS DE LA REGIÓN DE COQUIMBO Y APRUEBA EL PLAN DE ADMINISTRACIÓN PRESENTADO POR LA MISMA ORGANIZACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 00368/2023

VALPARAÍSO, 17/ 02/ 2023

VISTOS:

El Decreto Exento Nº 455 de 2021 y el Decreto Supremo Nº 245 de 2012, ambos del Ministerio de Defensa Nacional; las actas de fecha 23 de noviembre de 2022 y 1 de febrero de 2023 de la Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo; la carta presentada ante este Servicio por la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas de fecha 12 de julio de 2019; la solicitud de asignación presentada ante este Servicio por la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas con fecha 2 de noviembre de 2022; el acta de sesión de asamblea extraordinaria mediante la cual se designa como apoderado de la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas a don Pablo Antonio Ramírez Guerra con fecha 2 de noviembre de 2022; el certificado de inscripción en Registro de Organizaciones Artesanales de este Servicio, emitido con fecha 2 de febrero de 2023; el certificado de vigencia emitido por el Jefe de la División de Asociatividad y Cooperativas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño de fecha 8 de noviembre de 2022; los correos electrónicos de fechas 7 de noviembre de 2022 y 25 de enero de 2023, emitidos por la Presidenta de la Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo a los demás miembros de la Comisión; El Oficio Ordinario Nº 404 de fecha 19 de diciembre de 2022 emitido por la Directora Regional de Coquimbo de este Servicio a la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas con las observaciones efectuadas al plan de administración presentado por la organización; el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley Nº 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S Nº 98 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo Nº 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; la Resolución Nº 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de julio de 2019, la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas presentó ante este Servicio una carta manifestando su intención de poner fin a la concesión marítima otorgada mediante Decreto Supremo Nº 245 de 2012 del Ministerio de Defensa Nacional, para acogerse al régimen establecido en la ley 21.027, citada en vistos.

Que, el artículo 3º transitorio de la ley 21.027, citada en vistos, establece lo siguiente: “ *Los titulares de caletas artesanales que cuenten con concesión marítima a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, podrán optar entre mantenerse en dicho régimen jurídico o acogerse al establecido en los artículos precedentes, debiendo para ello renunciar a la respectiva concesión con el fin de que ésta sea otorgada en destinación al Servicio, el que deberá asignarla a dicha organización mediante la suscripción del respectivo convenio de uso.*”

Que, mediante el Decreto Exento Nº 455 de 2021, citado en vistos, el Ministerio de Defensa

Nacional puso término a la concesión marítima otorgada mediante Decreto Supremo N° 245 de 2012 a la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas y destinó al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de terreno de playa, playa y uso de mejora fiscal en el sector denominado Peñuelas, ubicada en la comuna de Coquimbo, provincia de Elqui, región de Coquimbo, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal de acuerdo al artículo 4° de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años.

Que, con fecha 2 de noviembre de 2022, la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas, presentó una solicitud de asignación y una propuesta de plan de administración para la caleta Peñuelas, según lo señalado en el título I del Decreto Supremo N° 98, citado en vistos.

Que, el artículo 28 del Decreto Supremo N° 98, de 2018, establece que *‘De la remisión de los planes de administración. Una vez recepcionado el plan de administración por el Servicio, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha en que se recepcione el formulario establecido en el artículo 10 del presente reglamento o desde que el Servicio finalice el procedimiento de que trata el Título II del mismo, el Servicio enviará copia de la solicitud de asignación de caleta, vía correo electrónico, a los integrantes de la Comisión Intersectorial, incluida la Capitanía de Puerto respectiva, remitiéndose también en forma material mediante oficio, el cual incluirá el decreto de destinación del Ministerio de Defensa Nacional. Al mismo procedimiento quedará sujeta la propuesta de modificación de los planes de administración.’*

Que, el artículo 29 del mismo cuerpo legal, establece: *‘Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la recepción de los antecedentes mediante oficio, los miembros de la Comisión deberán remitir vía correo electrónico al Presidente de la Comisión las observaciones que estimen pertinentes respecto al contenido del plan de administración, a través de un formulario que se dispondrá para tales efectos.’*. Asimismo, el artículo 30 establece la obligación del presidente de la comisión, una vez vencido este plazo, de convocar a sesión con la finalidad de aprobar, rechazar o requerir la modificación del plan de administración presentado.

Que, mediante correo electrónico enviado con fecha 7 de noviembre de 2022, la presidenta de la Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo envió copia de la solicitud de asignación y del plan de administración propuesto para la caleta Peñuelas, a los demás integrantes de la Comisión, solicitándoles enviar las observaciones que consideraran pertinentes al plan propuesto. Asimismo, citó a sesión de la Comisión para el día 23 de noviembre de 2022, con el objeto de someter a aprobación, modificación o rechazo el plan presentado.

Que, mediante sesión de fecha 23 de noviembre de 2022, según da cuenta el acta citada en vistos, la Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo resuelve solicitar modificaciones al plan de administración propuesto.

Que, mediante Oficio Ordinario N° 404 de fecha 19 de diciembre de 2022, la Directora Regional de Coquimbo de este Servicio, comunicó a la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas las observaciones solicitadas por la Comisión Intersectorial que preside, para su subsanación.

Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de enero de 2023, la presidenta de la

Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo, convocó a una nueva sesión de la Comisión para el día 1 de febrero de 2023, con el fin someter a aprobación, modificación o rechazo el plan de administración presentado.

Que, mediante sesión celebrada con fecha 1 de febrero de 2023, según da cuenta el acta citada en vistos, la Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo, teniendo presente la subsanación de las observaciones realizadas, aprobó por unanimidad el plan de administración propuesto, el cual será sancionado en lo resolutivo del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.ASÍGNASE la caleta pesquera **Peñuelas**, ubicada en la comuna de Coquimbo, provincia de Elqui, región de Coquimbo, destinada al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Decreto Exento N° 455 de 2021, a la **Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas**, RUT 71.523.500-5, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

2.APRUÉBASE el Plan de Administración de la caleta señalada en el resuelvo anterior, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas, el que se anexa a esta resolución y pasa a formar parte de ella, por dar cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios.

3.Remítase copia de la presente resolución al representante legal de la organización indicada en el resuelvo anterior, así como a la Subsecretaría De Pesca y Acuicultura, al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, según lo establecido en el artículo 32 de Decreto Supremo N° 98, de 2018, citados en vistos.

4.Publíquese la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y a texto íntegro en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y jerárquico en subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.



MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
plandeadministracion	Digital	Ver		

EMS

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal
Dirección Regional Coquimbo



Código: 1676663132517D1461 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>